

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### **ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos y Reconocimientos a los Miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDO No. CP/10/22/06**

El Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 40, 41, fracciones I y VII, y 52, fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 36, 57, 58, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 40 y 41, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señalan, respectivamente, que el Consejo de Profesionalización es la instancia normativa, de desarrollo y evaluación del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal y lo facultan para normar, desarrollar y evaluar el Servicio de Carrera y establecer políticas y criterios generales para tal efecto así como para dictar las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento;

Que el artículo 52, fracción V, de dicha Ley dispone que los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la policía federal investigadora y peritos tendrán derecho a acceder al sistema de estímulos económicos y sociales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten y de acuerdo con las normas aplicables y las disponibilidades presupuestales;

Que el artículo 57 del Reglamento señala que el mérito profesional es el desempeño ejemplar destacado por la capacidad y eficacia reiterada en el cumplimiento de las funciones asignadas; asimismo, dispone que para la determinación de los méritos profesionales se asignarán créditos, los cuales se conformarán por la evaluación del desempeño, la certificación de las habilidades, capacidades y aptitudes, los resultados de los estudios de profesionalización y demás criterios que establezca el Consejo;

Que el mismo Reglamento define como mérito extraordinario la actuación del miembro del Servicio de Carrera de relevancia excepcional en beneficio de la procuración de justicia, de la Procuraduría o de la Nación y para su asignación se tomarán en cuenta actos tales como el salvaguardar la seguridad nacional; preservar la vida de las personas; conservar los bienes de la Nación; cumplir comisiones de naturaleza excepcional o en operaciones de alto riesgo; inventar o instrumentar herramientas, equipos, programas informáticos, o metodologías didácticas de excepcional utilidad en beneficio de la Procuraduría y las demás que establezca el Consejo;

Que los estímulos tienen por objeto premiar el eficaz cumplimiento de las funciones de los miembros del Servicio de Carrera y se asignarán en proporción a la categoría o nivel y al resultado de la evaluación del desempeño, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo;

Que los estímulos económicos ordinarios se deberán otorgar por la realización de un mérito profesional, cuyo monto lo determinará el Consejo y que los estímulos económicos extraordinarios se otorgarán cuando a juicio del Consejo o del Procurador, se haya determinado un mérito extraordinario, y

Que, por otra parte, los reconocimientos podrán consistir en diplomas y condecoraciones y se entregarán a los Miembros del Servicio de Carrera que se distingan en el cumplimiento de sus funciones, por resolución del Consejo o del Procurador, tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS ECONOMICOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE CARRERA DE PROCURACION DE JUSTICIA FEDERAL**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para regular el otorgamiento de estímulos económicos y reconocimientos a los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Centro de Desarrollo: El Centro de Evaluación y Desarrollo Humano;
- II. Consejo: el Consejo de Profesionalización;

- III. Dirección General: la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
- IV. Estímulos económicos: aquellas cantidades en numerario que se podrán otorgar a los miembros del Servicio de Carrera como premio a los méritos profesionales o extraordinarios alcanzados por el eficaz cumplimiento de sus funciones, los cuales se asignarán en proporción a la categoría o nivel y al resultado de la evaluación de su desempeño;
- V. Estímulos económicos ordinarios: aquéllos que se podrán otorgar a los miembros del Servicio de Carrera cuando se haya determinado un mérito profesional, cuyo monto lo determinará el Consejo;
- VI. Estímulos económicos extraordinarios: aquéllos que se podrán otorgar a los miembros del Servicio de Carrera cuando a juicio del Consejo o del Procurador, se haya determinado un mérito extraordinario;
- VII. Formación Profesional: la Dirección General de Formación Profesional;
- VIII. Instituto de Capacitación: el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal;
- IX. Mérito profesional: el desempeño ejemplar destacado por la capacidad y eficacia reiterada en el cumplimiento de las funciones asignadas al miembro del Servicio de Carrera, cuya determinación se realizará mediante la asignación de créditos, los cuales se conformarán por la evaluación del desempeño, la certificación de las habilidades, capacidades y aptitudes, los resultados de los estudios de profesionalización y demás criterios que establezca el Consejo;
- X. Mérito extraordinario: la actuación del miembro del Servicio de Carrera de relevancia excepcional en beneficio de la procuración de justicia, de la Procuraduría o de la Nación, cuya asignación se realizará tomando en cuenta actos tales como el salvaguardar la seguridad nacional; preservar la vida de las personas; conservar los bienes de la Nación; cumplir comisiones de naturaleza excepcional o en operaciones de alto riesgo; inventar o instrumentar herramientas, equipos, programas informáticos, o metodologías didácticas de excepcional utilidad en beneficio de la Procuraduría y las demás que establezca el Consejo,
- XI. Miembro(s) del Servicio de Carrera: el (los) agente(s) del Ministerio Público de la Federación, Agente(s) de la Policía Federal Investigadora y Perito(s) Técnico(s) o Profesional(es) del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal que cuente(n) con el nombramiento a que se refieren los artículos 29 y 30 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
- XII. Procurador: el Procurador General de la República;
- XIII. Procuraduría: la Procuraduría General de la República;
- XIV. Reconocimientos: los diplomas o condecoraciones que podrán otorgarse por resolución del Consejo o del Procurador a los miembros del Servicio de Carrera que se distingan en el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Recursos Humanos: la Dirección General de Recursos Humanos;
- XVI. Reglamento: el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
- XVII. Servicio de Carrera: el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y
- XVIII. Unidades Administrativas y órganos desconcentrados: las señaladas en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a las cuales se encuentren adscritos los Miembros del Servicio de Carrera a los que se les podrán otorgar estímulos económicos y reconocimientos en términos del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** Los estímulos económicos podrán ser ordinarios y extraordinarios y se otorgarán a los Miembros del Servicio de Carrera que realicen méritos profesionales o extraordinarios, respectivamente, en los términos señalados en el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 57 y 58 del Reglamento. Su asignación no tendrá efectos retroactivos por lo que se otorgarán a partir del momento en que sean autorizados por el Consejo o, en su caso, por el Procurador, una vez agotado el procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

Los estímulos económicos no forman parte del salario de los Miembros del Servicio de Carrera y se otorgarán de acuerdo con el presupuesto aprobado.

**ARTICULO CUARTO.-** El Centro de Desarrollo, Recursos Humanos y la Dirección General realizarán oportunamente un estudio para determinar las necesidades de la Procuraduría en el rubro de estímulos económicos ordinarios y extraordinarios.

Hecho lo anterior, la Dirección General gestionará el presupuesto para el otorgamiento de estímulos económicos ante la Oficialía Mayor de la Procuraduría.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el presupuesto para cada ejercicio fiscal, la Oficialía Mayor de la Procuraduría determinará el monto de los estímulos económicos a otorgar y lo entregará al área competente de la Procuraduría para que, en coordinación con el Centro de Desarrollo y Recursos Humanos, de conformidad con los montos autorizados por el Consejo para cada uno de ellos, sean entregados a aquellos Miembros del Servicio de Carrera que hayan resultado acreedores a los mismos por haber cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en los presentes lineamientos.

Los montos de los estímulos económicos podrán ser aumentados o disminuidos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Procuraduría correspondiente a cada ejercicio fiscal, previo análisis del Consejo o del Procurador.

**ARTICULO QUINTO.-** Para el otorgamiento de estímulos económicos la Dirección General realizará una revisión de los expedientes de todos los Miembros del Servicio de Carrera y solicitará al Centro de Desarrollo, a Formación Profesional y a las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados que estime pertinentes, la información que considere necesaria para determinar si los Miembros del Servicio de Carrera cumplen con los requisitos que se mencionan en los artículos séptimo y décimo segundo de los presentes lineamientos.

Hecho lo anterior, formulará un dictamen de procedencia que se integrará en un expediente, el cual se acompañará con la información que lo justifique y lo someterá a la consideración del Consejo.

No será necesario agotar el procedimiento previsto en este artículo cuando se trate de estímulos económicos extraordinarios determinados por el Procurador.

**ARTICULO SEXTO.-** Las unidades administrativas u órganos desconcentrados, en coordinación con el Centro de Desarrollo y Recursos Humanos, podrán elaborar una propuesta respecto al número y monto de los estímulos económicos ordinarios y extraordinarios que estimen que se pueden otorgar y presentarla a la Dirección General.

La Dirección General valorará las propuestas recibidas y una vez que cuente con la información referida en el artículo anterior, formulará el dictamen de procedencia, el cual, dentro de un plazo máximo de veinte días contado a partir de la fecha en que sean recibidas las propuestas, deberá someter a la consideración del Consejo, el que determinará los estímulos económicos ordinarios que se otorgarán en su siguiente sesión.

Los estímulos económicos extraordinarios serán otorgados cuando, a juicio del Consejo o del Procurador, el Miembro del Servicio de Carrera haya realizado un mérito extraordinario, en términos de lo previsto por los presentes lineamientos y el Reglamento.

En las propuestas para el otorgamiento de estímulos económicos no podrán incluirse Miembros del Servicio de Carrera que en ese momento se encuentren disfrutando una licencia sin goce de sueldo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Para ser acreedores al otorgamiento de estímulos económicos ordinarios, los Miembros del Servicio de Carrera deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser Miembro del Servicio de Carrera;
- II. Contar con méritos profesionales de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento;
- III. Contar con evaluación de control de confianza vigente practicada por el Centro de Desarrollo y en la que haya obtenido el resultado de apto;
- IV. No haber estado sujeto a procedimiento administrativo en el que se haya resuelto su remoción o separación, salvo en los casos en los que una vez agotado el procedimiento, se haya resuelto su restitución;
- V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso;
- VI. No haber sido sancionado administrativamente en el desempeño de sus funciones durante el año anterior a la fecha en que se presenten las propuestas a que se refieren los artículos sexto y décimo sexto del presente acuerdo;
- VII. Que la última evaluación del desempeño practicada por el Centro de Desarrollo se encuentre vigente y en ella haya obtenido la calificación de "sobresaliente";
- VIII. Haber presentado el examen anual de conocimientos aplicado por el Centro de Desarrollo y que en éste haya obtenido una calificación mínima de 8;

- IX. Contar con la certificación de habilidades, capacidades y aptitudes aplicada por Formación Profesional y que ésta se encuentre vigente y con resultado de "competente";
- X. Contar con los créditos correspondientes a los estudios de profesionalización de conformidad con lo dispuesto por el Plan Rector de Capacitación en la Procuraduría, acumulados dentro del año inmediato anterior al día en que sean presentadas las propuestas a la Dirección General;
- XI. No encontrarse disfrutando una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 75 del Reglamento, y
- XII. Los demás que determine el Consejo o el Procurador.

**ARTICULO OCTAVO.-** Las unidades administrativas u órganos desconcentrados recibirán los recursos correspondientes a los estímulos económicos autorizados por el Consejo, los entregarán a los Miembros del Servicio de Carrera que hayan resultado acreedores a éstos y recabarán las firmas en los acuses correspondientes, remitiendo copia simple a la Dirección General, la que deberá supervisar en todo momento el proceso de su otorgamiento.

Concluido el plazo para la entrega de estímulos económicos señalado en el artículo décimo, las unidades administrativas u órganos desconcentrados remitirán a la Oficialía Mayor una relación de aquellos que fueron entregados y no entregados, en la que se justifiquen las razones que impidieron su entrega.

**ARTICULO NOVENO.-** Una vez que el Consejo o, en su caso, el Procurador, determinen la procedencia para el otorgamiento de estímulos económicos, ordenará tanto la notificación personal a los Miembros del Servicio de Carrera que hayan resultado acreedores a los mismos o, en su caso, a sus beneficiarios, como la difusión de los resultados en la página de internet de la Procuraduría, en la sección correspondiente al Servicio de Carrera.

**ARTICULO DECIMO.-** Los estímulos económicos son personales e intransferibles y serán entregados de manera personal en un pago único al Miembro del Servicio de Carrera que haya resultado acreedor a los mismos, en evento público, en caso de que así sea programado, o bien, en las instalaciones de la unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentre adscrito dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contado a partir de la fecha programada para su entrega.

El otorgamiento de los estímulos económicos deberá notificarse al Miembro del Servicio de Carrera dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que hayan sido autorizados por el Consejo o por el Procurador.

Si el Miembro del Servicio de Carrera no se presenta a recibir el estímulo económico al que haya resultado acreedor deberá solicitar directamente su entrega ante la Oficialía Mayor.

Para recibir los estímulos económicos, los Miembros del Servicio de Carrera deberán presentar una copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firmar el acuse de recibo respectivo.

En su caso, el pago podrá ser entregado a persona distinta al Miembro del Servicio de Carrera previa presentación de carta poder debidamente requisitada, con una copia de la identificación oficial vigente del otorgante, del apoderado y de dos testigos.

En caso de fallecimiento del Miembro del Servicio de Carrera que resulte acreedor a un estímulo económico, su importe se entregará a los beneficiarios designados por él ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previa presentación de documento emitido por éste que acredite tal carácter, identificación oficial vigente con fotografía y copia certificada del acta de defunción.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento, el Consejo podrá cancelar un estímulo económico ordinario previamente asignado, siempre y cuando éste no haya sido entregado, cuando los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados remitan un informe a la Dirección General en el que se indique que los Miembros del Servicio de Carrera han incurrido en incidencias que ameritan su cancelación.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerarán como incidencias de un Miembro del Servicio de Carrera que ameritan cancelación, aquellas que por su naturaleza constituyan un delito grave, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Dirección General hará del conocimiento del Miembro del Servicio de Carrera el hecho de haber recibido el informe aludido, mismo que presentará al Consejo para su consideración en la próxima sesión, el cual resolverá lo conducente.

Los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados correspondientes podrán determinar la suspensión temporal de otorgamiento del estímulo económico ordinario, hasta en tanto el Consejo determine la procedencia de su cancelación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para ser acreedores al otorgamiento de los estímulos económicos extraordinarios, los Miembros del Servicio de Carrera deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser Miembro del Servicio de Carrera;
- II. Contar con méritos extraordinarios de conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Reglamento;
- III. No encontrarse disfrutando una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 75 del Reglamento, y
- IV. Las demás que determine el Consejo o el Procurador.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En contra de las resoluciones que emita al Procurador o el Consejo en materia de estímulos económicos, no procederá recurso alguno.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La entrega de estímulos económicos ordinarios y extraordinarios irá acompañada de un reconocimiento, el cual podrá consistir en un diploma o una condecoración, cuyas características serán determinadas por el Consejo y se entregará a los Miembros del Servicio de Carrera que se distingan en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del Reglamento y se otorgarán por resolución del Consejo o del Procurador, una vez agotado el procedimiento señalado en los artículos siguientes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para el otorgamiento de reconocimientos el Consejo emitirá una convocatoria anual en la que señalará los requisitos que deberán cumplir los Miembros del Servicio de Carrera, así como los siguientes aspectos:

- I. El tipo y número de reconocimientos susceptibles a otorgarse;
- II. El periodo de recepción de propuestas, las cuales deberán presentarse en términos de lo que señala el artículo siguiente;
- III. La fecha de sesión del Consejo en la que se analizará la información contenida en las propuestas para su consideración y en su caso, aprobación, y
- IV. La fecha y los medios en los que se llevará a cabo la publicación de los resultados.

El Centro de Desarrollo, la Dirección General, Recursos Humanos y el Instituto de Capacitación elaborarán y presentarán al Consejo la propuesta de convocatoria para su aprobación y emisión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las unidades administrativas u órganos desconcentrados, así como los propios Miembros del Servicio de Carrera, en coordinación con el Centro de Desarrollo, Recursos Humanos y el Instituto de Capacitación elaborarán una propuesta respecto a los reconocimientos que consideren que pueden ser otorgados, en la que se adjunte la información que a su juicio justifique tal otorgamiento, misma que será presentada a la Dirección General.

La Dirección General valorará las propuestas recibidas y solicitará al Centro de Desarrollo y a Formación Profesional la información que estime necesaria para determinar si los Miembros del Servicio de Carrera cumplen con los requisitos previstos en la convocatoria señalada en el artículo anterior y formulará un dictamen de procedencia que se integrará en un expediente, el cual se acompañará con la información que lo justifique y, dentro de un plazo máximo de veinte días contado a partir de la fecha en que sean recibidas las propuestas, lo someterá a la consideración del Consejo o del Procurador, que, en el caso que les corresponda, determinarán los reconocimientos que se otorgarán.

Las propuestas para el otorgamiento de reconocimientos serán evaluadas por el Consejo y se otorgarán en términos de lo previsto por los presentes lineamientos, el Reglamento y la convocatoria cuando a su juicio, o del Procurador, el Miembro del Servicio de Carrera haya realizado méritos cívicos, sociales, o de cualquier otra naturaleza que merezcan ser valorados por la sociedad.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Una vez que el Consejo o el Procurador determinen la procedencia del otorgamiento de reconocimientos, ordenará tanto la notificación personal a los Miembros del Servicio de Carrera que hayan resultado acreedores a los mismos, como la difusión de los resultados en la página de internet de la Procuraduría General de la República, en la sección correspondiente al Servicio de Carrera, señalando la fecha, hora y lugar para su entrega.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El otorgamiento de los reconocimientos deberá notificarse al Miembro del Servicio de Carrera dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que hayan sido autorizados por el Consejo o por el Procurador.

Si el Miembro del Servicio de Carrera no se presenta a recibir el reconocimiento al que haya resultado acreedor, deberá solicitar directamente su entrega ante la Coordinación Administrativa o Subdelegación Administrativa de su adscripción.

En caso de fallecimiento del Miembro del Servicio de Carrera que resulte acreedor a un reconocimiento, éste se entregará a los beneficiarios designados por él ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previa presentación de documento emitido por éste que acredite tal carácter, identificación oficial vigente con fotografía y copia certificada del acta de defunción.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo.

**SEGUNDO.-** Publíquese tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la página de Internet de la Procuraduría General de la República, en la sección correspondiente al Servicio de Carrera.

**TERCERO.-** Para los efectos del artículo séptimo, fracción IX de los presentes lineamientos, en tanto se certifica la totalidad de los Miembros del Servicio de Carrera, lo cual no excederá del año 2008, únicamente se certificará a los Miembros del Servicio de Carrera que hayan obtenido el resultado de "sobresaliente" en la última evaluación del desempeño practicada por el Centro de Desarrollo.

**CUARTO.-** Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos por la Dirección General.

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.- El Presidente del Consejo de Profesionalización, **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización, **Miguel Angel López Mastache**.- Rúbrica.

#### **CONVENIO Específico de Colaboración para realizar recíprocamente acciones que conlleven a la implementación de un Diplomado, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA REALIZAR RECIPROCAMENTE ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA IMPLEMENTACION DE UN DIPLOMADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ALICIA ELENA PEREZ DUARTE Y NOROÑA, FISCAL ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PAIS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LICENCIADO ENRIQUE DEL VAL BLANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA, DRA. LUCY MARIA REIDL MARTINEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

#### ANTECEDENTES

El día 19 de marzo de 1993, "LA PROCURADURIA" y la Universidad Nacional Autónoma de México celebraron un Convenio General de Colaboración cuyo objetivo es establecer las bases generales de colaboración, para realizar conjuntamente proyectos de investigación, actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, mismo en el cual se basa el presente Convenio Específico.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA "LA UNAM" QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ésta es una corporación pública descentralizada del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines el impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- I.2 La representación legal de "La UNAM", según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 El Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM", conforme a los términos del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.

I.4 Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Psicología, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

I.5 Señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el 9o. Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

## II. DECLARA “LA PROCURADURIA” QUE:

II.1 Es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le corresponde el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

II.2 El C. Procurador General de la República, como Titular de la Institución, es el servidor público facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

II.3 Para el ejercicio de sus funciones cuenta con el apoyo de las diversas unidades administrativas, órganos desconcentrados y fiscalías especiales que la integran, entre las que se encuentra la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, la cual tiene, entre otras facultades, la de fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a sus normas y políticas institucionales; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 4o. del Acuerdo A/003/06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero del 2006.

II.4 Para dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se designa a la Doctora Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, quien informará al Procurador General de la República de su desarrollo, así como de cualquier incidencia que se presentara en el mismo.

II.5 Para poder cumplir con sus objetivos requiere de la colaboración de “LA UNAM”, a través de la Facultad de Psicología para llevar a cabo la formación, capacitación y/o especialización en procuración de justicia con perspectiva de género, a nivel nacional.

II.6 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

II.7 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**UNICO.** Tienen interés en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración a fin de llevar a cabo el diseño e instrumentación del Diplomado en Formación Pericial con Perspectiva de Género dirigido a servidores públicos de “LA PROCURADURIA”, encargados de las tareas de análisis e investigación pericial.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan, en los términos de este Convenio, realizar recíprocamente acciones que conlleven a la implementación de un Diplomado en Formación Pericial con Perspectiva de Género, en adelante, denominado “El Diplomado”, que será dirigido a servidores públicos de “LA PROCURADURIA” a nivel nacional.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNAM”

1. Para la realización del objeto de este instrumento “LA UNAM”, a través de la Facultad de Psicología, se compromete a participar en la impartición del Diplomado. Los eventos de referencia se realizarán de acuerdo a lo establecido en el *Anexo uno* del presente convenio.

2. Los planes y programas de estudio del Diplomado serán elaborados por “LA UNAM” y comprenderán sus objetivos, contenidos temáticos, actividades académicas, así como los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.

3. Proponer al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir cada curso de "El Diplomado".
4. Se compromete a coordinar todas aquellas actividades, programas, estudios y demás acciones que den cumplimiento al objeto del presente instrumento, en lo referente a las Ciencias de la Salud, Sociales y Jurídicas, en las que se involucre personal académico de la Facultad de Medicina, de la Escuela Nacional de Trabajo Social, del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Facultad de Derecho, previo consentimiento de sus titulares, conforme a lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.
5. "LA UNAM" otorgará a las personas capacitadas que hayan cubierto los requisitos establecidos para la acreditación, la correspondiente constancia oficial en los términos de su normatividad.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURIA"**

1. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, "LA PROCURADURIA" entregará a "LA UNAM", a través de la Facultad de Psicología, la aportación económica que se establece en el *Anexo uno, Apéndice I.C* del presente Convenio.
2. "LA PROCURADURIA" se obliga a proporcionar los materiales elaborados por la misma que se encuentren destinados a la capacitación de sus servidores públicos en las materias del interés de la institución.
3. Los planes y programas de estudio del Diplomado serán aprobados por "LA PROCURADURIA" y comprenderán sus objetivos, contenidos temáticos, actividades académicas, así como los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.
4. "LA PROCURADURIA" se compromete a que el personal comisionado para coordinar y supervisar los trabajos materia de este Convenio, coadyuvará de manera constante con el personal seleccionado por "LA UNAM" para esos mismos efectos.
5. "LA PROCURADURIA" se compromete a coadyuvar con "LA UNAM" a través de la Facultad de Psicología, en todo lo necesario para cumplir con el objeto de este instrumento.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO**

Para la modalidad presencial "LA PROCURADURIA" retribuirá a "LA UNAM" el monto de \$6,148,591.00 (seis millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), desglosado en el Anexo Uno, Apéndice I.C por cada sede pactada, el importe a pagar que será distribuido de la siguiente forma: al inicio de cada diplomado el 30% (treinta por ciento), otro 30% (treinta por ciento) al concluir el cuarto tema y el último 40% (cuarenta por ciento) al finalizar diplomado.

Para la modalidad en línea "LA PROCURADURIA" retribuirá a "LA UNAM", el importe citado en el Anexo Uno, Apéndice I.C, de la siguiente forma: 30% al iniciar el desarrollo, 30% al finalizar el cuarto módulo y 40% al concluir el desarrollo de todo el Diplomado conforme a los requerimientos establecidos.

#### **QUINTA.- RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA UNAM" designa como responsable a la Dra. Lucy María Reidl Martínez, Directora de la Facultad de Psicología, y "LA PROCURADURIA" designa como responsable a la Dra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, Fiscal Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM).

Cualquier cambio en el personal designado por las partes como responsable del cumplimiento del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte dentro de los quince días naturales siguientes a dicho cambio.

#### **SEXTA.- SUPERVISION**

Las partes se reservan el derecho de supervisar en todo momento, los avances y desarrollo de los cursos a impartirse por "LA UNAM".

#### **SEPTIMA.- RELACION LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes reconocen los derechos de propiedad intelectual que deriven de la elaboración de los programas de formación y especialización objeto del presente instrumento a partir de su fecha de firma y dan su consentimiento para que sean grabados en audio y video los cursos para su uso, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales, así como su uso sin previa autorización de las "PARTES".

La UNAM podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultado derivado de las actividades a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el inciso G del punto IX de los Lineamientos Generales para la Elaboración de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea parte.

"LA PROCURADURIA" gozará de la titularidad de los derechos de autor de las obras que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo al contenido del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que se ha intercambiado con motivo del presente convenio

**DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma al treinta y uno de diciembre del 2006, sin menoscabo de poder prorrogarlo, si las partes así lo acuerdan.

**DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA**

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra y con un mínimo de 30 días naturales de anticipación, cubriendo en su totalidad los gastos erogados por "LA UNAM", con fundamento en el inciso G del punto X de los Lineamientos, citados en la cláusula novena.

**DECIMO TERCERA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio, deberá formalizarse a través de los convenios modificatorios correspondientes, para lo cual las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DECIMO CUARTA.- CESION DE DERECHOS**

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte; cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

**DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION**

Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones a que se llegue, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil seis.- Por la PGR: el Procurador General de la República, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- La Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, **Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General de la UNAM, **Enrique Del Val Blanco**.- Rúbrica.- La Directora de la Facultad de Psicología, **Lucy María Reidl Martínez**.- Rúbrica.

**ANEXO UNO**  
**DEL CONVENIO ESPECIFICO**

De conformidad con lo establecido en el Convenio del 19 de marzo de 1993, celebrado entre la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México cuyo objeto es establecer las bases generales de colaboración, para realizar conjuntamente proyectos de investigación, actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común. Se determina para el presente convenio específico lo siguiente:

**a) Objetivo**

Realizar recíprocamente acciones que conlleven a la implementación de un Diplomado en Formación Pericial con Perspectiva de Género que será dirigido a servidores públicos a nivel nacional

“El Diplomado” está conformado por dos niveles formativos: Inicial y Especializado

**b) Calendario**

Para el desarrollo de “El Diplomado” se considerará como calendario base para el inicio de actividades en las diferentes sedes y niveles el señalado en el Apéndice I.A, así como las etapas de desarrollo de la modalidad a distancia.

**c) Recursos humanos, materiales y financieros**

Recursos humanos:

Serán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda incisos 3 y 4 y en la Cláusula Tercera inciso 4.

Recursos materiales:

La Facultad de Psicología requerirá a las expertas y los expertos de “El Diplomado” a su cargo, y supervisará la entrega oportuna de: los contenidos del manual del participante, el cuadernillo de ejercicios, el banco de reactivos para evaluaciones objetivas y el plan de sesión, con base en los requisitos y criterios establecidos en los Apéndices I.B, acordados con la FEVIM.

La FEVIM validará los materiales y el plan de sesión requeridos para la impartición de cada uno de los módulos conforme a los criterios acordados con la Facultad de Psicología.

La Facultad de Psicología se encargará de solicitar a las expertas y los expertos las modificaciones necesarias a fin de que los materiales y plan de sesión cumplan con los criterios acordados con la FEVIM.

La FEVIM estará a cargo del diseño, impresión y distribución de los manuales de los participantes en las sedes aprobadas para su impartición.

Recursos financieros:

Se otorgarán de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta y el Apéndice I.C.

La FEVIM gestionará el pago directo a la Facultad de Psicología sobre el costo del diseño, desarrollo e impartición de los módulos correspondientes, conforme a las características y condiciones descritas en este Anexo y de acuerdo a la Cláusula Cuarta.

Los costos mencionados en el Apéndice I.C incluyen todos los gastos que se generen para la impartición de “El Diplomado” de acuerdo a la sede donde será impartido.

Los cambios de sede acordados entre las partes, podrán generar ajustes en los costos respectivos.

**d) Lugar donde se realizarán las actividades**

“El Diplomado” en su modalidad presencial será instrumentado en sus dos niveles en cuatro grupos: dos en el Distrito Federal y dos en sedes foráneas.

Los lugares específicos de impartición en cada una de las sedes será acordada previamente entre la FEVIM y la Facultad de Psicología.

**e) Fuentes de financiamiento**

De conformidad con lo que establece la Cláusula Cuarta, del Convenio Específico de Colaboración del cual forma parte este Anexo, los recursos financieros necesarios para cubrir los compromisos originados por el mismo serán cubiertos a través de la partida presupuestal 3305 “Capacitación”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 asignado a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País.

El trámite se realizará en las oficinas de la Procuraduría General de la República en México, Distrito Federal ubicadas en el Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha que “La UNAM” entregue el recibo oficial correspondiente debidamente requisitado conforme a lo que se establece la cláusula citada.

**f) Actividades de formación****Modalidad presencial**

La Facultad de Psicología determinará el nombre y número de las y los expertos necesarios para la impartición de los módulos establecidos por la FEVIM, en cada uno de los niveles de "El Diplomado".

La Facultad de Psicología definirá, para cada uno de los módulos, a los instructores responsables y suplentes, para atender en tiempo y forma los eventos calendarizados para cada una de las sedes.

Las instructoras y los instructores seleccionados por la Facultad de Psicología serán expertas y expertos reconocidos en el manejo de los contenidos definidos en el Plan Curricular de "El Diplomado".

**Modalidad a distancia/en línea**

La Facultad de Psicología retomará los materiales desarrollados por los instructores para la impartición de cada uno de los módulos en la modalidad presencial aprobados por la FEVIM, como la base para el desarrollo de "El Diplomado" bajo la modalidad en línea.

La Facultad de Psicología destinará sesiones para formación de hasta 20 personas como asesores en línea en dos temas fundamentales: Formación de asesoría en línea y sistema de e-learning.

La modalidad en línea de "El Diplomado", considerará el desarrollo de los 8 módulos en los 2 niveles que incluirán todos los contenidos de "El Diplomado" desarrollada bajo la modalidad presencial.

La Facultad de Psicología estará a cargo, de "El Diplomado" en línea en las fases de:

- diseño pedagógico en línea (contenidos, ejercicios mapas conceptuales, evaluaciones, hipertextos),
- producción y adaptación de la producción (programación y diseño de interfaz),
- desarrollo del Sistema Informático para la impartición, (adaptación, puesta en línea, administración informática y hospedaje) diseño para impresión de los contenidos,
- levantamiento y procesamiento de información en las entidades participantes a través de internet,
- análisis y reporte de los resultados obtenidos.

La FEVIM supervisará y validará el desarrollo de cada una de las fases de instrumentación de "El Diplomado" en su modalidad en Línea.

La instrumentación del primer módulo de la modalidad en Línea se realizará una vez que se haya avanzado en por lo menos tres módulos en la impartición de la modalidad presencial, aun cuando su diseño se iniciará en forma paralela.

La Facultad de Psicología generará un sitio para crear una comunidad de participantes que permita intercambiar ideas, opiniones, comentarios y enriquecer el proceso formativo de "El Diplomado".

**g) Publicación de resultados y actividades de difusión**

La difusión relacionada con el objeto de este convenio estará a cargo de la FEVIM.

**h) Responsables**

Designados de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta.

**i) Actividades de evaluación y seguimiento**

La FEVIM realizará una evaluación sobre el desarrollo de "El Diplomado" al concluir la impartición de cada módulo, y retroalimentará a la Facultad de Psicología, requiriéndose en su caso, el cambio de algún experta o experto.

Las partes establecerán las estrategias de seguimiento para determinar acciones de mejora al "El Diplomado".

**j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual**

Conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.

Ciudad de México, D.F., a 17 de julio de 2006.- Por la Procuraduría: la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, **Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña**.- Rúbrica.- Por la UNAM: la Directora de la Facultad de Psicología, **Lucy María Reidl Martínez**.- Rúbrica.

## APENDICE I.A

**Calendario base para el inicio de actividades**  
FORMACION PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GENERO

OBJETIVO Y ACCIONES	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL MAXIMO
Diplomado	2 grupos	2 grupos					4 grupos
Desarrollo del Diplomado Modalidad a Distancia	1a. Parte			2a. Parte		3a. Parte	

Ciudad de México, D.F., a 17 de julio de 2006.- Por la Procuraduría: la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, **Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña**.- Rúbrica.- Por la UNAM: la Directora de la Facultad de Psicología, **Lucy María Reidl Martínez**.- Rúbrica.



## Apéndice I.B

**DIPLOMADO "FORMACION PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GENERO"**

**MODALIDAD PRESENCIAL**

**REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ELABORACION Y ENTREGA DEL MATERIAL DE APOYO DIDACTICO**

**POR PARTE DE LAS PERSONAS EXPERTAS**



Las personas expertas deberán considerar como base que cada una de las y los participantes en el Diplomado deberá contar con material adecuado que les brinde tanto información teórica como la posibilidad de realizar ejercicios prácticos a fin de estimular un proceso formativo sistemático y progresivo. Para ello, se requiere que cada una de las personas expertas elabore y entregue: A) Manual del Participante, B) Cuadernillo de Ejercicios, C) Banco de Reactivos para Evaluaciones Objetivas, D) Elaboración y Ejecución del Plan de Sesión, considerando los requisitos y criterios aquí establecidos.

**A. MANUAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE:**

- I. Nombre del Módulo (conforme al plan curricular establecido).
- II. Índice (incluyendo todo el contenido: temas, subtemas, bibliografía, etc.).
- III. Presentación (elaborada por la FEVIM).
- IV. Introducción al Módulo.
- V. Objetivo del Módulo (conforme está establecido en el plan curricular).
- VI. Cada tema(s) del Módulo, deberá considerar en el desarrollo de contenidos:
  - i. Objetivos particulares (qué se va abordar, para qué y cómo).
  - ii. El contenido del tema y subtemas elaborados por la persona experta, el cual considerará:
    1. Destacar las palabras clave que identifiquen la esencia del contenido.
    2. Epígrafes o frases introductorias citando al autor.
    3. Esquemas explicativos, cuadros analíticos o estadísticas (dependiendo del contenido).
- VII. Conclusiones
- VIII. Glosario de términos.
- IX. Lecturas complementarias
- X. Bibliografía, hemerografía u otras fuentes (conforme a los criterios señalados en la sección de características técnicas).
- XI. Anexos. (En caso de requerirse, serán valorados por la UNAM y la Fevim para su inclusión)

**B. CUADERNILLO DE EJERCICIOS:**

1. Nombre del ejercicio.
2. Instrucciones claras para su ejecución, tanto para la persona experta, como para el alumnado.
3. Contenido del ejercicio
  - 3.1. En caso de haber sido tomado de alguna fuente específica deberá citarse.

Líneas de análisis o bien, hojas de respuesta.

Material didáctico requerido.

Tiempo de ejecución.

NOTA: Para los estudios de caso aplican los mismos requisitos.

**C. BANCO DE REACTIVOS PARA EVALUACIONES OBJETIVAS:**

1. Desarrollar Banco de Reactivos de 15 a 20 por tema.
2. Los reactivos deberán ser cerrados tipo opción múltiple, falso o verdadero y/o de correspondencia.
3. Deberán entregarse señalando la respuesta correcta.

**D. ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE SESION:**

Con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado y organizado del proceso de enseñanza aprendizaje, a continuación se establecen los requisitos y criterios que las y los expertos responsables de impartir cada módulo del Diplomado deberán seguir en la elaboración del plan de sesión. Para facilitar su realización se incluye, al final de este apartado, un formato tipo que contiene los conceptos que se requieren describir.

Es importante destacar que para favorecer la formación progresiva e integral de las y los participantes es indispensable que las personas expertas a cargo de la impartición de los temas, consideren la realización de ejercicios o actividades participativas a través de las cuales se vincule la teoría con situaciones reales que provoquen en todo momento la reflexión y entendimiento de los delitos de violencia contra las mujeres desde la Perspectiva de Género.

CONCEPTO	DESCRIPCION
<b>Nombre del Módulo</b>	Anotar el nombre del módulo de acuerdo al plan curricular establecido.
<b>Número de personas participantes</b>	El número de personas participantes en cada módulo será de 15 a 40.
<b>Características de las y los participantes</b>	Deberá corresponder al perfil establecido por la FEVIM.
<b>Institución *</b>	Este rubro será establecido por FEVIM.
<b>Periodo de realización*</b>	Este rubro será establecido a partir del programa acordado por FEVIM.
<b>Duración</b>	Deberá corresponder al número de horas establecidas en cada módulo por FEVIM-UNAM.
<b>Horario</b>	Este rubro será establecido por FEVIM-UNAM.
<b>Número de sesiones</b>	Este rubro se requisará conforme al número de horas aprobado por cada módulo
<b>Lugar*</b>	Este rubro será establecido conforme al programa acordado con la FEVIM.
<b>Recursos requeridos</b>	Especificar el tipo de recursos necesarios para el desarrollo del módulo: a) Equipo de cómputo: lap top, cañón, <del>ete.</del> b) Pantalla para proyectar c) T.V. o DVD d) Pizarrón o pintarrón e) Rotafolio f) Otros materiales: maskin tape, plumones, hojas de rotafolio, hojas blancas, etiquetas, <del>ete.</del> Nota: cualquier elemento no señalado en este rubro, no podrá ser atendido.
<b>Logística</b>	Anotar las necesidades de espacio y mobiliario, v.gr. Aula para máximo 40 personas; mesas binarias, sillas, sillas con paleta, mesa y silla para el experto, micrófonos. Precisar cómo se necesita el arreglo de las mesas y sillas, v.gr. Tipo herradura, escuela, auditorio, etc. Nota: cualquier requisito no especificado en este rubro, no podrá ser atendido.

<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Objetivo general</b>	Este rubro deberá requisitarse conforme al plan curricular determinado.
<b>Tema(s)</b>	Anotar el nombre del tema o temas que conformarán el módulo. Cada uno de las personas expertas deberán considerar que cada módulo iniciará con el tema "Formación de la comunidad de aprendizaje" Ver formato anexo.
<b>Subtema(s)</b>	Escribir los subtemas en los cuales se desagregará el tema del módulo.
<b>Objetivos particulares</b>	Los objetivos particulares son el despliegue del objetivo general, describen en forma más detallada los conocimientos y aptitudes que se desean transmitir o desarrollar. Se redactan comenzando por el verbo en infinitivo y pueden abarcar el área cognoscitiva o afectiva de las personas. Por cada tema se anotará un objetivo.
<b>Actividades</b>	Describir en cada subtema cada una de las actividades que se realizarán, tanto por parte de la persona experta, como por las y los participantes. Se anotarán brevemente en forma de verbos observables en tiempo presente.
<b>Técnicas didácticas</b>	Especificar en cada actividad las técnicas didácticas que se utilizarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje. <b>VII.</b> Técnicas instruccionales: expositiva, interrogativa o demostrativa. <i>V.gr.</i> Exposición del docente. <b>VIII.</b> Técnicas grupales: lluvia de ideas, corrillos, Phillips 6, presentaciones grupales, etc. <b>IX.</b> Otras: conferencias o pláticas de especialistas invitados, seminarios, paneles o simposium, ejercicios vivenciales, trabajos de investigaciones, análisis de casos, videodebates, dramatizaciones, narraciones en audio, lecturas dirigidas, etc. En este apartado van los nombres con los que se denomina a las técnicas utilizadas. Vr. gr. "El árbol de la vida", "La bitácora del día", etc.
<b>Material didáctico</b>	Los materiales didácticos estimulan los sentidos lo que repercute en los niveles de percepción de la información. Mientras sentidos se estimulen más profundas serán las experiencias y por lo tanto más efectivo el aprendizaje. Por cada actividad se señalará el material didáctico a utilizar. <b>3.1.1</b> Proyección de presentaciones gráficas en PowerPoint. (Deberá entregarse una copia impresa y otra en medio magnético). <b>3.1.2</b> Proyección de videos, cortos o películas. <b>3.1.3</b> Grabaciones en audio (canciones, relatos, etc.). Deberá entregarse una copia. <b>3.1.4</b> Artículos, revistas, textos complementarios u obras literarias. <b>3.1.5</b> Visitas a eventos artísticos relacionados con el tema. Se entregará una descripción detallada de los materiales didácticos a utilizar en cada ejercicio: nombre, en qué consiste, cómo se van a utilizar los materiales didácticos, instrucciones claras, las herramientas necesarias para su ejecución. Por ejemplo, si se trata de un análisis de caso se anexará: el estudio de caso, la guía de de análisis. Si se va a utilizar una película o video, se anexará un breve resumen de la película, en su caso, los segmentos que se utilizarán, así como las preguntas detonadoras para el debate o análisis. En caso de una visita a alguna exposición fotográfica, se deberá anexar una guía de observación; o bien si es una obra teatral, se hará un breve resumen, así como su respectiva guía de análisis, o lista de preguntas a utilizar.

CONCEPTO	DESCRIPCION
<b>Formas e instrumentos de evaluación</b>	<p>Señalar los tipos de evaluación, así como los instrumentos que se utilizarán.</p> <p>Se deberán hacer al menos dos evaluaciones, una diagnóstica y otra final del módulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Exámenes parciales,</li> <li>ii. Exámenes finales,</li> <li>iii. Reportes de lectura,</li> <li>iv. Ensayos,</li> <li>v. Participación relevante en clase,</li> <li>vi. Tareas y actividades fuera de clase,</li> <li>vii. concursos entre alumnos, entre otros.</li> </ul> <p>Se anexarán los instrumentos de evaluación describiendo sus características y formas de utilización. Por ejemplo, si se hace una evaluación diagnóstica abierta a través de la técnica interrogativa, se entregará la lista de preguntas que se harán. En caso de solicitar un ensayo se deberán especificar las características: tema específico, extensión, etc.</p>
<b>Tiempo de desarrollo</b>	<p>Señalar el tiempo aproximado que se destinará a cada actividad. Para ello, es necesario considerar los siguientes factores: el objetivo que se pretende alcanzar; el nivel de profundidad con que se tratarán los temas, y las técnicas y los medios didácticos que se van a utilizar.</p>

\*La información para estos rubros será proporcionada a cada uno de los expertos por FEVIM, una vez confirmada la información con las entidades participantes

#### Características técnicas generales:

- Los textos estarán escritos en:
  - Word
  - Tipo de letra: Times New Roman
  - Tamaño: 12 puntos
  - Interlineado sencillo
  - Tamaño carta
  - Configuración en vertical
  - Para módulos que implican de 8 a 16 horas, se requerirá un mínimo de 20 cuartillas con las características arriba descritas
  - Para módulos que implican de 24 a 36 horas, se requerirá un mínimo de 30 cuartillas con las características arriba descritas
- Los cuadros estadísticos deberán entregarse en archivos separados al documento en Word y en:
  - Excel (incluyendo la base de datos).
- Las presentaciones gráficas que se tengan previstas utilizar como apoyo didáctico durante las sesiones, deberán entregarse en:
  - PowerPoint
  - Tipo de letra: Arial
- Las notas deberán ser al pie de página, no al final del capítulo o del manual.
- Las fotografías o imágenes deben ser entregadas en formato JPG o GIFF con alta resolución en 300 dpi en escala de grises, o bien pueden ser proporcionadas a la Coordinación General de Formación y Políticas Públicas de la FEVIM, para su escaneo.
- Redactar los pies de fotografía en todas las imágenes, gráficos o esquemas que se incluyan en el documento.

- Para la Bibliografía se deberán presentar los siguientes datos en el orden que se indica:
  - Autor o autores en altas y bajas, empezando por el apellido paterno del primer autor y el segundo autor deberá empezar con el nombre,
  - Título de la obra en altas y bajas en cursivo,
  - Edición,
  - Volumen o tomo,
  - Prólogo, introducción o presentación en caso de que sea una persona distinta al autor,
  - Lugar de impresión,
  - Editorial,
  - Fecha de edición,
  - Número de página o páginas, y
  - Serie o colección y número

En el caso de artículos, ensayos o reseñas se procederá de la misma manera, salvo que el título se escribirá entrecomillado.

Ciudad de México, D.F., a 17 de julio de 2006.- Por la Procuraduría: la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, **Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña**.- Rúbrica.- Por la UNAM: la Directora de la Facultad de Psicología, **Lucy María Reidl Martínez**.- Rúbrica.

#### APENDICE I.C

##### Recursos Financieros

Modalidad Presencial	No. de Módulos	No. de Horas	Costo Total Por Sede	1ª Parte 30%	2ª Parte 30%	3ª Parte 40%
Sede						
Distrito Federal (1)	8	144	\$ 600,460.00	\$ 180,138.00	\$ 180,138.00	\$ 240,184.00
Distrito Federal (2)	8	144	\$ 600,460.00	\$ 180,138.00	\$ 180,138.00	\$ 240,184.00
Foránea (1)	8	144	\$ 776,062.00	\$ 232,818.60	\$ 232,818.60	\$ 310,424.80
Foránea (2)	8	144	\$ 776,062.00	\$ 232,818.60	\$ 232,818.60	\$ 310,424.80
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 2,753,044.00</b>	<b>\$ 825,913.20</b>	<b>\$ 825,913.20</b>	<b>\$ 1,101,217.60</b>
Desarrollo del Diplomado Distancia / en línea			\$ 3,095,547.00	\$ 928,664.10	\$ 928,664.10	\$ 1,238,218.80
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 3,095,547.00</b>	<b>\$ 928,664.10</b>	<b>\$ 928,664.10</b>	<b>\$ 1,238,218.80</b>
Ciclo de Conferencias y Seminarios			\$ 300,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 120,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 300,000.00</b>	<b>\$ 90,000.00</b>	<b>\$ 90,000.00</b>	<b>\$ 120,000.00</b>
<b>T O T A L</b>			<b>\$ 6,148,591.00</b>	<b>\$ 1,844,577.30</b>	<b>\$ 1,844,577.30</b>	<b>\$ 2,459,436.40</b>

Ciudad de México, D.F., a 17 de julio de 2006.- Por la Procuraduría: la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, **Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña**.- Rúbrica.- Por la UNAM: la Directora de la Facultad de Psicología, **Lucy María Reidl Martínez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para realizar recíprocamente actividades de formación y capacitación que conlleven a la introducción de la Perspectiva de Género en la Maestría de Ciencias Forenses.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ CON LA PARTICIPACION DE LA DRA. ALICIA ELENA PEREZ DUARTE Y NOROÑA, FISCAL ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PAIS Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I. Declara “LA PROCURADURIA”, que:**

- A.** Es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- B.** De conformidad con los artículos 1o., 4o. y 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete investigar y perseguir los delitos del orden federal; vigilar la observancia de la constitucionalidad y de la legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.
- C.** Para el ejercicio de sus funciones cuenta con el apoyo de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados que la integran, entre las que se encuentra, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, la cual tiene, entre otras facultades, la de fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 4o. del Acuerdo A/003/06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero del 2006.
- D.** De conformidad con el artículo 6o., fracción X del la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
- E.** Cuenta con los recursos financieros necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- F.** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Paseo de la Reforma número 211 y 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

**II. Declara “LA UNIVERSIDAD”, que:**

- A.** Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fecha 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.
- B.** Que su objeto consiste en: 1) Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país; 2) Promover en sus componentes una formación integral; 3) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios, y 4) Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- C.** Conforme al artículo 19o. fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, es atribución de su Rector representar legalmente a la Universidad y delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- D.** Su domicilio legal para los fines del presente contrato, es la torre de Rectoría ubicada en la calle Henri Dunant número 4016, zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**III. Declaran “AMBAS PARTES” que:**

Tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir en el diseño e instrumentación de una Maestría en Ciencias Forenses con Perspectiva de Género, dirigida a los servidores públicos encargados de las tareas de investigación y persecución de actos relacionados con violencia contra las mujeres en el país.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

**CLAUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

Las partes acuerdan, en los términos de este convenio, realizar recíprocamente actividades de formación y capacitación que conlleven a la introducción de la Perspectiva de Género en la Maestría de Ciencias Forenses (en adelante, denominada “La Maestría”) que será dirigida a servidores públicos a nivel nacional.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”**

1. Para la realización del objeto del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:
  - a) Instrumentar e impartir “La Maestría” a través de los Institutos de Ciencias Biomédicas y del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.  
  
Para tal fin, los planes y programas de estudio de “La Maestría”, deberán incluir en sus objetivos, contenidos temáticos y actividades académicas, cuatro materias relativas a la Perspectiva de Género.
  - b) Proponer, designar y autorizar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir cada curso de “La Maestría”, a excepción de las materias relacionadas con la Perspectiva de Género.
  - c) Proporcionar las herramientas, equipo y material necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades docentes correspondientes a “La Maestría”.
  - d) Difundir información de “La Maestría”, en las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, y ofrecer descuentos en el pago de colegiaturas para sus servidores públicos.
  - e) Otorgar descuentos hasta el ciento por ciento en el pago de colegiaturas a los servidores públicos de “LA PROCURADURIA” para su participación como alumnos en “La Maestría”.
  - f) Remitir a “LA PROCURADURIA” un informe sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del primer grupo, con el objeto de detectar la conveniencia de realizar mejoras para en “La Maestría” para su óptimo desarrollo.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA PROCURADURIA”**

1. Para la realización del objeto del presente instrumento, “LA PROCURADURIA” se compromete a:
  - a) Realizar una aportación económica a la “LA UNIVERSIDAD” consistente en una cantidad total de \$830,000.00 (Ochocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) con el objeto de que dicha cantidad sea utilizada en el desarrollo de las materias relacionadas con la Perspectiva de Género, en la primera generación de “la Maestría”.  
  
Dicha aportación será otorgada en dos partes; un cincuenta por ciento se dará al inicio de “La Maestría y el otro cincuenta por ciento al concluir la cuarta materia relativa a la “Perspectiva de Género”; lo cual se realizará en el domicilio de Procuraduría General de la República señalado en la declaración I.F.
  - c) Contactar, seleccionar y autorizar al personal docente con la experiencia y conocimientos necesarios para la impartición de las materias relativas a la Perspectiva de Género.
  - d) Que el personal comisionado por la “PROCURADURIA” para los trabajos materia de éste Convenio, colabore de manera constante con el personal seleccionado por “LA UNIVERSIDAD” para la impartición de las materias relativas a la Perspectiva de Género.

**CUARTA.- RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LA UNIVERSIDAD” designa como responsable al Dr. Carlos Reynosa Garay, Coordinador de la Maestría en Ciencias Forenses, “LA PROCURADURIA” designa como responsable a la Dra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, Fiscal Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM).

Cualquier cambio en el personal designado por las partes como responsable del cumplimiento del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte dentro de los quince días naturales siguientes a dicho cambio y obrar por escrito anexo al presente instrumento.

**QUINTA.- SUPERVISION**

Las partes se reservan el derecho de supervisar en todo momento los avances y desarrollo de las materias relativas a la Perspectiva de Género a impartirse por “LA UNIVERSIDAD”.

**SEXTA.- RELACION LABORAL**

Durante la ejecución del presente Convenio, el personal que las "PARTES" comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de los programas y acciones que les correspondan y para intervenir de manera directa o indirecta para la consecución del objeto del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada una de ellas, sin que de lo anterior se derive la adquisición de derechos u obligaciones para la otra parte y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las "PARTES" la responsabilidad laboral, civil o penal que corresponda.

**SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes reconocen la propiedad Intelectual de lo que se derive de los programas de formación y/o especialización a partir de la firma del presente convenio, relacionados con el objeto mismo, pudiendo ser grabados en audio y video los cursos para su uso, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales, así como su uso sin previa autorización de las "PARTES".

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que se ha intercambiado con motivo del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma al treinta y uno de diciembre del 2006.

**DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA**

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra y con un mínimo de 30 días naturales de anticipación.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente convenio, deberá formalizarse a través de Convenios Modificatorios correspondientes que podrán suscribir las personas designadas como responsables del cumplimiento del presente convenio, notificándola con quince días de anticipación, en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DECIMA CUARTA.- CESION DE DERECHOS**

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte; cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

**DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION**

Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones a que se llegue, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y sus alcances legales, lo firman por quintuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- La Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, **Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña**.- Rúbrica.- Por la Universidad: en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, **Jorge Mario Quintana Silveyra**.- Rúbrica.